



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4571
Representación de Cuba
8 de enero de 2018

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE CUBA DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 44, SUSCRITO
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, ENTRE
LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Montevideo, 24 de octubre de 2017.

RS/112/17

La Representación Permanente de la República de Cuba saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de ALADI y tiene el honor de referirse al Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre la República de Nicaragua y Cuba en el año 2014.

Este acuerdo ha sido internado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Proclama del Consejo de Estado de fecha 17 de octubre de 2014 y la Resolución Conjunta No. 5 del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX) y el Ministerio de Finanzas y Precios (MFP) con fecha 11 de noviembre de 2014.

En virtud de lo anterior, se hace entrega del texto original de este Acuerdo a fines de su registro.

Las Representación Permanente de Cuba aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración la seguridad de su más alta y distinguida consideración.

A la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Montevideo

Nota de Secretaría:

El Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 44 suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/A25TM/44